

rente y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos a aquél en las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 19 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**7128** *ORDEN de 19 de febrero de 1985 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Ramón García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre impugnación de la Orden de este Departamento de fecha 1 de febrero de 1979, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 13 de julio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la que conformamos por sus propios fundamentos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, habiéndose promovido el recurso ante la Audiencia Nacional por don José Luis Ramón García (Agregaduría de Biofísica, Facultad de Medicina, Universidad de Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**7129** *ORDEN de 1 de abril de 1985 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bernardo Pena Trapero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bernardo Pena Trapero contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Nacional, en fecha 31 de octubre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Jesús Bernardo Pena Trapero, representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, frente a la demandada Administración General, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al demandado don Juan Luis del Hoyo Bernat, representado por el Procurador señor Corujo Pita, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ministerio de 3 de abril de 1981, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**7130** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinadas las propuestas de modificación de Centros Públicos de esta provincia, suscritas por la Inspección de Educación Básica del Estado y por la División de Planificación.

Teniendo en cuenta que se aprecia la necesidad de variación en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar que figuran en la relación adjunta, y son acordes con la planificación previa.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y el artículo 1.º, e), de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y demás disposiciones de aplicación.

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los Centros Públicos que se relacionan en el anexo adjunto.

Salamanca, 26 de febrero de 1985.—El Director provincial, Nacianceno Viera Barrientos.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Salamanca

Municipio: Linares de Riofrío. Localidad: Linares de Riofrío. Código de Centro: 37600477. Denominación: Escuela-Hogar. Domicilio: Los Mártires, 9. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario Provincial de Escuelas Hogar. Supresiones: Una plaza de Profesor de Ocio de régimen especial. Composición resultante: Una Dirección con curso y siete plazas de Profesores de Ocio de régimen especial.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Código de Centro: 37005277. Denominación: Colegio público «Juan Jaén». Domicilio: Avenida de Alemania, 42. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 22 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y una Dirección sin curso.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Código de Centro: 37008621. Denominación: Colegio público «Campo Charro». Domicilio: Avenida Campo Charro, sin número. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa ICE de la Universidad Civil. Creaciones: Dos mixtas de EGB de régimen especial. Composición resultante: 13 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con curso de régimen especial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7131** *ORDEN de 22 de abril de 1985, sobre concesión de subvenciones para financiar acciones relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico de la minería.*

Ilmo. Sr.: Entre las medidas a adoptar por el Gobierno, a requerimiento del Congreso de los Diputados, según las resoluciones aprobadas en su sesión plenaria de 28 de junio de 1984, figura la de desarrollar un plan de investigación tecnológica del carbón, con aportación de fondos públicos. Por análogas razones a las que dieron origen las citadas resoluciones, dadas las características de la mayor parte de los yacimientos españoles, se hace necesario un plan de investigación, desarrollo y demostración, que mejore los sistemas de explotación, concentración y utilización de las sustancias minerales en general, a la vez que las condiciones de seguridad en las minas. De este modo se conseguirá una disminución en los costes de producción, que mejore la rentabilidad y competitividad de las explotaciones, procurando, a su vez, un aprovechamiento óptimo de las reservas.

Por otra parte, los Presupuestos Generales del Estado para 1985 establecen una previsión de gastos de 729,3 millones de pesetas para financiar actividades relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico de la minería.

En consecuencia, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, es preciso determinar el sistema y los criterios por los que se va a regular la concesión de las correspondientes subvenciones, respondiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.



B Ficha de INVERSIONES DE PROYECTOA Equipamiento

Datos concernientes únicamente a la compra o construcción de equipos y aparatos necesarios para la ejecución de los trabajos de investigación.

Designación del equipo	Valor de compra (PTA)	Amortización durante el tiempo de aplicación (PTA)
Subtotal :		

## B.- Personal

Salarios brutos y cargas sociales, legales y contractuales del personal que estará ocupado directamente a tiempo completo o parcial en los trabajos de investigación.

Categorías	Tiempo dedicado a la investigación.	Total coste asignado a la investigación.
- Personal titulado superior o asimilado.		
- Personal auxiliar técnico.		
- Personal no cualificado.		
Subtotal :		

## C.- Gastos de funcionamiento

Gastos de funcionamiento directamente imputables a la investigación y ocasionados específicamente por los trabajos de ésta.

Designación	Cantidad
1.- Materias primas.	
2.- Pequeño material de consumo corriente	
3.- Material fungible.	
4.- Energía directamente utilizada para la investigación.	
5.- Mantenimiento y reparaciones del material específicamente utilizado.	
6.- Transporte de materiales y productos ocasionados por la investigación.	
7.- Modificaciones y transformaciones de equipos existentes necesarios para la investigación.	
8.- Subcontrato a terceros.	
9.- Costos de utilización de centros de cálculo	
10.- Alquiler y amortización de otro material utilizado.	
11.- Otros costos a especificar.....	
Subtotal :	

## IV.- Gastos no específicamente definidos

Otros gastos que puedan ser generados complementariamente por los trabajos de investigación y que no hayan sido específicamente definidos en los apartados I a III. Tales como :

Designación	Cantidad
- Gastos de utilización de servicios comunes, talleres, laboratorios, ....	
- Gastos administrativos, contabilidad, secretaría, documentación....	
- Gastos de desplazamiento de personal...	
- Diversos	
Subtotal :	

Total General I, II, III y IV.	
Subvención solicitada :	

Fecha

Firma

ANEXO IIÍndice de la MEMORIA

## 0.- TITULO

## 1.- OBJETO Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

## 2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.1.- Novedades de la investigación con relación a los técnicas ya conocidas.
- 2.2.- Grado de continuidad con otras investigaciones anteriores.
- 2.3.- Licencias ya concedidas que pueden ser necesarias en caso de éxito.
- 2.4.- Interés técnico y económico de la propuesta.
- 2.5.- Otros.

## 3.- DESCRIPCION DEL PROYECTO

- 3.1.- Descripción técnica detallada.
- 3.2.- Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo. Lugar y centro donde se realizará
- 3.3.- Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.

## 4.- PLANIFICACION

- 4.1.- Fases del proyecto
- 4.2.- Calendario de trabajo. Planning.
- 4.3.- Plan de seguimiento

## 5.- PRESUPUESTO

- 5.1.- Presupuesto total (Desglosado por partidas)  
 5.2.- Escalonamiento en el tiempo  
 5.3.- Aportación solicitada al PEN y plan de financiación

## 6.- CONCLUSIONES Y EXTENSION DE LOS RESULTADOS

- 6.1.- Entidades y empresas susceptibles de estar interesados.  
 6.2.- Conclusiones y resultados del trabajo.

## 7.- PROPUESTA DE LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN

### 7132 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1985, sobre concesiones de subvenciones a Empresas o Entidades diversas para financiar acciones tecnológicas o comerciales siguiendo directrices del PEIN.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1985, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 9204, 1.ª columna, primer párrafo, línea segunda, donde dice: «previsión de gastos de 2.605.700.000 millones de pesetas...», debe decir: «previsión de gastos de 2.605,7 millones de pesetas...».

En la misma página, columna y párrafo, línea quinta, donde dice: «directrices del PEIN, y 30.200 millones de pesetas...», debe decir: «directrices del PEIN, y 30,2 millones de pesetas...».

### 7133 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 658-79, promovido por «Zafiro, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registró de 17 de junio y 28 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 658-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zafiro, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio y 28 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guerra, en nombre y representación de la Sociedad «Zafiro, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio y 28 de febrero de 1978 por los que, respectivamente, se concedió la inscripción de las marcas número 840.802 y 840.803, ambas «Z-Zafiro», y contra los acuerdos de 4 de junio de 1979 por los que se denegó los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos su desconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

### 7134 *RESOLUCION de 17 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la subestación de transformación «Valldurgent», en la provincia de Mallorca, solicitada por «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares, a instancia de «Gas

y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palma de Mallorca, calle Joan Maragall, número 16, solicitando autorización para el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica, denominada «Valldurgent», situada en Calviá (Mallorca), a la altura del punto kilométrico 5,700 de la carretera de Calviá a Palma de Mallorca. Dispondrá de dos parque de intemperie. El de 220 KV. estará constituido por cinco celdas, de las cuales, dos serán de línea, denominadas Llubi y Son Orlandis; otras dos, de transformador y una de acoplamiento. El parque, de 66 KV., estará constituido por 10 celdas, de ellas seis de línea, dos de transformador, una de acoplamiento y una de reserva.

Se instalarán dos transformadores trifásicos, de 80/30/80 MVA. Completarán las instalaciones los equipos de protección, maniobra, mando, medida y auxiliares necesarios.

La finalidad es asegurar el suministro de energía eléctrica a la zona oeste de la isla de Mallorca.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 17 de enero de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Departamento en Baleares.—897-D (4435).

### 7135 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.533, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública; a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación denominada «ETD-Baños del Río Tobías», tipo intemperie, con transformador de 4.500 KVA 66/13,2 KV, dotada de los elementos precisos para maniobra, protección y control.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto J775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 6 de marzo de 1985.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—2172-15 (23456).

### 7136 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, de la Junta de Energía Nuclear, sobre delegación de representación en materia de acuerdos y convenios de colaboración.*

Ilmo. Sr.: Iniciada la reestructuración básica de la Junta de Energía Nuclear, y estando entre sus directrices principales la necesidad de que para toda investigación o desarrollo que se realice por la misma existan como destinatarios de su actividad Empresas o Entidades externas a la Junta de Energía Nuclear, se aprecia la conveniencia de instrumentar sus relaciones a través de la realización de acuerdos o convenios de colaboración.

Dado que el número de convenios que se prevé celebrar es elevado, y con el fin de agilizar su formalización, se considera conveniente proceder a una delegación de las facultades que el artículo once de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, concede al Presidente de la Junta de Energía Nuclear.